





# ADICIÓN No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908 SUSCRITO ENTRE FONADE Y CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007

Entre los suscritos JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.497.309, quien actúa en nombre y representación del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE- (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación nombrado mediante Resolución No. 248 del 15 de septiembre de 2015 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 5 del 16 de septiembre de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No 372 del 15 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominará FONADE, de una parte, y por la otra CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007, identificado con NIT 900620254-9, cuyos integrantes son: SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA S.A., identificada con el NIT No. 900380666-9, representada legalmente por ALEJANDRO LÓPEZ NAVARRETE identificado con cédula de extranjería No. E392.752 con una participación del 50.5%, EUROCONSULT SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT No. 900522909-4, representada legalmente por DOMINGO QUESADA ARRIAZA identificado con cédula de extranjeria No. E410.487 con una participación del 29.5% y ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900517810-4, representada legalmente por OSCAR ANDRÉS RICO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.518, con un participación del 20%, figura asociativa representada por DOMINGO QUESADA ARRIAZA, de nacionalidad española, identificado con la Cédula de Extranjería No. 410.487, de conformidad con lo previsto en el Otrosí No. 3 al Acuerdo Consorcial suscrito el 19 de abril de 2013 quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, y quien declara que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Que FONADE y EL CONTRATISTA el 14 de junio de 2013, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2131908 cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL para la FÁBRICA DE INTERVENTORÍA DE OBRAS REQUERIDAS POR FONADE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE, INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESPECIALES. FÁBRICA No. 1 de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del Proceso OCC-007-2013, adendas 1, 2 y 3, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del contrato".
- 2. Que el plazo para la ejecución del Contrato de Interventoria No. 2131908, es de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá para el plazo general del contrato.
- 3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Interventoria No. 2131908 el 24 de junio de 2013, por lo que el término de ejecución inicial se extendía hasta 24 de septiembre de 2014.
- 4. Que el valor inicial del Contrato de Interventoria No. 2131908 se pactó en la suma de \$9.860.000.000,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.















- 5. Que el 13 de marzo de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado MODIFICACIÓN No. 01 a la cláusula tercera relativa a la forma de pago e inclusión de aclaraciones en relación con los informes semanales, mensuales y final, proyectos especiales, informes de especialistas y modificación del costo variable durante la ejecución de las fases de preconstrucción y construcción.
- 6. Que el 23 de julio de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 a través de la cual se adiciona el valor del contrato por \$1.921.936.847,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y se prorrogó el término hasta el 29 de febrero de 2016.
- 7. Que el 6 de noviembre de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado PRÓRROGA No. 02 hasta el 30 de junio de 2016, por lo tanto el contrato se encuentra vigente.
- 8. Que el 26 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 2, a través de la cual se adiciona el contrato en la suma de \$ 1.500.000.000,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 9. Que el 20 de marzo de 2015, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 3, a través de la cual se adiciona el contrato en la suma de \$ 1.032.646.291,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 10. Que el 30 de julio de 2015, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 4, a través de la cual se adiciona el contrato en la suma de \$ 85.613.706,00 M/CTE incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 11. Que el 24 de septiembre de 2015, las partes suscribieron el documento contractual denominado ADICIÓN No. 5, a través de la cual se adiciona el contrato en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 12. Que el Gerente de Fábricas solicitó a la Subgerencia de Contratación la ADICIÓN No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908 mediante solicitud de novedades No. 3183 del 16 de diciembre de 2015 en los mismos siguientes términos

"En atención al memorando No. 20152100304593 del día 14 de diciembre de 2015 en donde la Gerencia del Contrato Interadministrativo 212042 solicita la adición al contrato de interventoría 2131908 teniendo en cuenta:

En la cláusula séptima del mencionado Contrato Interadministrativo literal h se establece: Fonade debe contratar las correspondientes interventorías para las actividades objeto del contrato, teniendo en cuenta la información técnica previamente entregada por el MDN-EJC-JEING de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, decretos y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Acorde a lo aprobado en el comité de operativo. No 26 de 12 de agosto de 2015, para finalizar los proyectos PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PLANADAS – GAITANIA, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ATACO – PLANADAS SECTOR LA BRECHA Y LA REHABILITACIÓN DE LA AEROPISTA EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se hace necesario acompañar la respectiva ejecución con la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental por lo que se debe prorrogar la orden de servicio No. 608 por 3 meses hasta el 31 de marzo de 2016 y adicionar el contrato de interventoría No. 2131908 por un valor total de \$485.575.508,00 pesos MCTE distribuidos de la siguiente forma: 1) \$445.575.508.00 pesos MCTE que corresponden al costo variable de acuerdo con la dedicación del personal requerido para el desarrollo de los proyectos cuyos valores unitarios se definieron a través memorando N° 20152100075833 del día 3 de marzo de 2015 del área de Estudios Previos; 2) \$40.000.000.00 pesos MCTE que corresponden al costo fijo a aportar por el proyecto al costo fijo general de la fábrica durante el plazo de la prórroga.













La interventoria mediante comunicado CIF-20151209-089-PLANADAS con radicado No. 20154300963492 del 11 de diciembre del 2015 manifiesta: "En Respuesta a su corre del pasado 07 de diciembre de 2015, donde se relaciona los costos del valor de la adición por la mayor permanencia de la Interventoria en el proyecto de la Referencia y de acuerdo a la prorroga que se adelanta al contrato Interadministrativo 212042 y la ejecución de las obras del proyecto de vía Planadas – Gaitanía en el departamento del Tolima las cuales son ejecutadas por el batallón de Ingenieros Militares No. 13 "General Antonio Baraya" y el Consorcio HV-VNF en el marco del Contrato 2140661; así mismo los contratos de suministro e insumos a los cuales se realiza seguimiento por parte del Consorcio Interventoría Fonade 007, nos permitimos solicitar la adición del contrato de obra acordé a lo manifestado en el memorando de Estudios previos el cual discrimina los valores de la adición así

COSTO FIJO FABRICA:	\$ 40.000.000
COSTO VARIABLE PROYECTO SUR DEL TOLIMA:	\$ 445.575.508
VALOR TOTAL ADICIÓN:	\$ 485.575.508

Citado lo anterior, el Consorcio solicita a ustedes iniciar el proceso de adición a nuestro Contrato de interventoría acorde al valor evaluado por el Área de Estudios Previos de Fonade de según la dedicación del personal requerido para nuestras funciones".

Con base en lo anterior se hace necesaria la prórroga de la orden de servicio No. 608 por un término de 3 meses y adicionar el contrato de interventoría 2131908 por valor de \$485.575.508,00 pesos MCTE, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 10100 del 10 de diciembre de 2015 con descripción así:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
10100	10 - dic - 2015	2-1-7-1-01-07-00-01	041297	Honorarios Consultoría – Vigencia Actual	\$485.575.508

Debido a que el contrato de interventoría 2131908 se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2016, la presente solicitud de adición no requiere prórroga al contrato en mención.

### Solicitud

Basados en el memorando No. 20152100075833 del área de Estudios Previos de fecha 3 de marzo de 2015, se solicita la adición del contrato 2131908 por un valor de Valor \$ 485.575.508,00 pesos MCTE, respaldado por el CDP No. 10100 de 10 de diciembre de 2015 emitido por el Fondo de ejecución de proyectos, distribuidos de la siguiente forma: 1) \$445.575.508,00 pesos MCTE que corresponden al costo variable de acuerdo con la dedicación del personal requerido para el desarrollo de los proyectos cuyos valores unitarios se definieron a través memorando N° 20152100075833 del día 3 de marzo de 2015 del área de Estudios Previos; 2) \$40.000.000,00 pesos MCTE que corresponden al costo fijo a aportar por el proyecto al costo fijo general de la fábrica durante el plazo de la prórroga. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la adición del contrato de interventoria No. 2131908 por valor de \$485.575.508 pesos MCTE, sin que ello genere prórroga del mencionado contrato, teniendo presente que el mismo se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2016.

## SOLICITUD

1. Adicionar al contrato de interventoria 2131908 la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$485.575.508) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10100 del 10 de diciembre de 2015 expedido por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos.

















- 2. Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoria No. 2131908 sobre el valor del mismo, el cual asciende a la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.385.772.352,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, (...)"
- 13. Que los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente adición se pagarán con cargo a los recursos que se respaldan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10100 de 10 de diciembre de 2015 expedido por el Responsable del Fondo Ejecución de Proyectos.
- 14. Que EL CONTRATISTA y el supervisor general de Fábricas manifiestan mediante el formato FMI025 suscrito el 9 de diciembre de 2015, que la novedad contractual solicitada se encuentra adecuada a las razones anotadas en los anteriores considerandos.
- 15. Que por la adición solicitada, es preciso modificar el inciso primero de la cláusula segunda sobre el valor del presente contrato, el cual asciende a la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.385.772.352,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
- 16. Que el valor de las adiciones realizadas al presente contrato, incluida la prevista en la presente novedad contractual, no superan el 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV, como se muestra a continuación:

Documento Contractual	Valor expresado en pesos M/CTE	SMMLV 2013/2014/2015	Valor expresado	Sustracción SMMLV
Contrato (2013)	\$ 9.860.000.000,00	\$589.500,00		
Adición 1 (2014)	\$ 1.921.936.847,00		10.720,00	3.120.02
Adición 2 (2014)	\$ 1.500.000.000,00	\$616.000.00		2.435,06
Adición 3 (2015)	\$ 1.032.646.291,00	\$644.350.00		1.602.61
Adición 4 (2015)	\$ 85.613.706,00	\$644.350.00		132,86
Adición 5 (2015)	\$ 500.000.000,00	\$644.350,00		775,97
Adición 6 (2015)	\$ 485.575.508,00	\$644.350.00		753,58
TOTAL SMMLV AUN DISPONIE				- 457,09

- 17. Que el Manual de Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de FONADE en el numeral 9.6 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el área solicitante antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.
- 18. Que el Manual de Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de FONADE en el numeral 9.6 establece expresamente que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la interventoría" y si bien es cierto que para el caso particular no es necesario prorrogar el contrato, se hace necesaria la prórroga de la orden de servicio No. 608 por un término de 3 meses y adicionar el contrato de interventoría 2131908 por valor de \$485.575.508,00 pesos MCTE, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 10100 del 10 de diciembre de 2015.
- 19. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la ADICIÓN No. 06 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2131908, la cual se rige por las siguientes:













## CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN: Adicionar el Contrato de Interventoría No. 2131908 en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 485.575.508,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos de la siguiente forma: 1) CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 445.575.508,00) que corresponden al costo variable de acuerdo con la dedicación del personal requerido para el desarrollo de los proyectos cuyos valores unitarios se definieron a través memorando N° 20152100075833 del día 3 de marzo de 2015 del Área de Estudios Previos; 2) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) que corresponden al costo fijo a aportar por el proyecto al costo fijo general de la fábrica durante el plazo de la prórroga de la orden de servicio No. 608.

<u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato inicial y cubre la totalidad de los costos, gastos y utilidad necesarios para la terminación del contrato en el plazo establecido.

<u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>: Los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente adición se pagarán con cargo a los recursos que se respaldan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10100 de 10 de diciembre de 2015 expedido por el Responsable del Fondo Ejecución de Proyectos.

<u>PARÁGRAFO TERCERO</u>: EL CONTRATISTA expresamente manifiesta y acepta que con el valor total del contrato se cubren la totalidad de los costos, gastos y utilidad necesarios para la ejecución y terminación del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente documento contractual, es preciso modificar el inciso primero de la cláusula segunda del Contrato de Interventoría No. 2131908 sobre el valor del mismo, el cual asciende a la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.385.772.352,00) incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de conformidad con el numeral 5 del Formato FMI 025 denominado Solicitud de Adición y Prórroga, así:

VALOR DEL CONTRATO:	14.900.196.844,00
VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	-
VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	-
VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS:	
VALOR ADICIÓN:	485.575.508.00
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	15.385.772.352.00

CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Interventoría No. 2131908, que no contravengan lo establecido en el presente documento continuarán vigentes.













CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de Interventoría No. 2131908, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de FONADE.

En constancia se firma a los

19 8 DIC 2015

Por FONADE.

EL CONTRATISTA,

JOSÉ OBERDAN MARTÍNEZ ROBLES

Subgerente de Contratación

DOMINGO QUESADA ARRIAZA
Representante Convencional
CONSORCIO INTERVENTORÍA FONADE 007

Proyectó: Ivonne Lucia Guerrero Rojas / Abogada de Fábricas de Estudios, Diseños e Interventorias Revisó: Luis Fernando Torres Ramíry Gerente Unidad Área de Gestión Contractual - FONADE

TENO Coro Representante le

C.C. 800995 8





